

**ASUNTOS
ELECTORALES
2018**

LWW[®]



**LA LIGA DE MUJERES VOTANTES
DE COLORADO**

1410 Grant Street, Suite B-204
Denver, CO 80203-1855
info@lwvcolorado.org
www.lwvcolorado.org

**LÍNEA DIRECTA PARA VOTANTES
303-863-VOTE (8683)**



www.VOTE411.org

Visite nuestra guía en línea para votantes en VOTE411.org para toda la información necesaria sobre las elecciones. ¡Simplemente ingrese su dirección para empezar a llenar su papeleta y hacer mucho más!

Con nuestra guía para votantes puede ver las candidaturas que estarán en su papeleta, comparar las posiciones de los candidatos frente a frente, e imprimir su “papeleta de prueba” con sus preferencias. Revise nuestros recursos para votantes que se encuentran en las fuerzas armadas o fuera del país.

Cada candidato publica todas sus declaraciones y sus videos directamente. El contenido no está editado por La Liga de Mujeres Votantes y no representa las opiniones de la Liga. La Liga nunca apoya ni se opone a candidatos o partidos políticos.

**DÍA DE LAS ELECCIONES – 6 DE
NOVIEMBRE, 2018**

LA LIGA DE MUJERES VOTANTES® DE COLORADO ha preparado este folleto como servicio al público, para promover la responsabilidad cívica al proporcionar información imparcial sobre los asuntos que serán presentados en los comicios durante las **elecciones del 6 de Noviembre, 2018.**

LA LIGA DE MUJERES VOTANTES® DE COLORADO promueve la participación informada en el proceso de gobierno al proporcionar información imparcial sobre temas de interés público y sobre procedimientos gubernamentales.

Contacte la **LÍNEA DIRECTA** de la Liga al **303-863-VOTE (8683)** para información para votantes, información sobre la papeleta electoral, o información sobre expositores acerca de asuntos electorales.

Jueces: para información sobre jueces, por favor revise el *Análisis Legislativo de Asuntos Electorales*, que comúnmente se llama ‘Blue Book’, y se envía al domicilio de cada votante inscrito.

LA LIGA DE MUJERES VOTANTES® DE COLORADO no se hace responsable por la precisión o legitimidad de los argumentos de cada lado. Las declaraciones que están a favor o en oposición son una compilación de material enviado por proponentes y oponentes de cada asunto electoral.

Derechos de Autor © 2018

Todos los derechos reservados. No se permite reproducir este documento por completo o parcialmente de ninguna manera sin el permiso de la Liga de Mujeres Votantes® de Colorado

ÍNDICE

Información Electoral.....	3
La Papeleta de Votación.....	6
Enmienda V.....	7
Baja el Requisito de Edad Mínima	
Enmienda W.....	8
Formato de la Papeleta de Votación	
Enmienda X.....	10
La Definición del Cáñamo Industrial	
Enmienda Y.....	11
El Reordenamiento de Distritos Electorales	
Enmienda Z.....	15
El Reordenamiento de Distritos Legislativos	
Enmienda A.....	18
Prohibir la Esclavitud & La Servidumbre Involuntaria	
Enmienda 73.....	21
Financiamiento para Escuelas Públicas	
Enmienda 74.....	25
Compensación Justa para el Valor Justo de Mercado	
Enmienda 75.....	27
Contribuciones de Campañas	
Proposición 109.....	29
Autorizar Bonos para Proyectos de Autovías	
Proposición 110.....	32
Autorizar Impuestos sobre Ventas & Bonos para el Transporte	
Proposición 111.....	36
Límites a los Préstamos de Días de Pago	
Proposición 112.....	38
Requisito de Restricción sobre la Explotación de Petróleo & Gas	

LA PAPELETA DE VOTACIÓN

Los asuntos que van en la papeleta se escogen por medio de:

Referéndum

- Una propuesta de la Legislatura que se presenta a la ciudadanía para su voto.

Iniciativa

- Una propuesta de ciudadanos que han reunido el número requerido de firmas (cinco por ciento del número total de votos obtenidos para Secretario del Estado en la elección general previa).

Asuntos a nivel estatal que aparecen en la papeleta pueden ser de dos tipos:

Enmiendas a la Constitución de Colorado

- Pueden ser presentadas al electorado por medio de una votación favorable de dos tercios de ambas cámaras de la Asamblea General o pueden ser presentadas por ciudadanos por medio del proceso de iniciativa. Solo el electorado (no la legislatura) puede cambiar la constitución. Estas propuestas se llaman **enmiendas**.

Enmiendas a los Estatutos Reformados (Proposiciones)

- Pueden ser presentadas al electorado por un voto mayoritario de ambas cámaras de la Asamblea General o pueden ser presentadas por ciudadanos utilizando el proceso de iniciativa. Aunque deban ser aprobadas por el electorado, las enmiendas a los Estatutos Reformados de Colorado pueden ser modificadas subsecuentemente por la legislatura. Estas propuestas se llaman **proposiciones** y constituyen cambios a los estatutos.

Asuntos locales o regionales también pueden estar en la papeleta electoral.

Como resultado de la aprobación electoral de la Enmienda 71 en 2016, todas las enmiendas constitucionales

deben recibir 55% del voto a favor para ser aprobadas. En la papeleta de 2018, se incluyen las Enmiendas: V, W, X, Y, Z, 73, 74 y 75.

REFERENDOS

ENMIENDA V

Baja el Requisito de Edad Mínima para Servir en la Asamblea General de Colorado

Una enmienda en referencia al artículo V, sección 4 de la Constitución de Colorado, para bajar el requisito de edad mínima de 25 a 21 para servir en la Asamblea General de Colorado.

Provisión Principal:

- Baja el requisito de edad mínima de 25 a 21 años para servir en la Legislatura de Colorado.

Trasfondo:

Como fue establecido en 1876 en la Constitución de Colorado, el requisito de edad mínima actual para servir en la Legislatura de Colorado es 25 años. Cada estado de la nación, con excepción de Vermont, tiene requisitos de edad mínima para servir en su legislatura. Los requisitos son entre 18 y 30 años de edad.

Los que están a favor dicen:

1. Una persona que tiene 21 años de edad es considerada un adulto bajo la ley, y por ello deben ser permitidos a servir

en la legislatura del estado. Los votantes deben poder juzgar si un candidato califica para ocupar un cargo público.

Los que están en oposición dicen:

1. La falta de madurez y experiencia puede dificultar la capacidad de un candidato para ser un líder efectivo. El requisito de edad mínima está alineado con otros requisitos federales y estatales.

ENMIENDA W

El Formato de la Papeleta Electoral para Elecciones Judiciales de Retención

Una enmienda en referencia al artículo VI, sección 25 de la Constitución de Colorado, que cambia el formato de la papeleta con respecto a la retención judicial.

Provisiones Principales:

- Cambia el formato de la papeleta para elecciones de retención judicial; y
- Contiene una pregunta por cada tipo de tribunal con el nombre de todos los jueces postulados para ser retenidos

Trasfondo:

En 1966, mediante voto electoral, Colorado adoptó una enmienda Constitucional que implementaba un sistema de selección por mérito para la nominación y elección de jueces. Las Comisiones de Nominación Judicial formadas por miembros civiles entregan tres nombres al Gobernador para el

nombramiento de cada vacante judicial. Al final de su mandato, cada juez debe declarar su intención de presentarse como candidato para otro mandato, y luego debe solicitar ser retenido, y debe constar en la papeleta para elecciones judiciales de retención. Un voto mayoritario a favor de un juez permite su retención. Un voto mayoritario de oposición termina el mandato de ese juez en particular y crea un puesto vacante en el tribunal. Este sistema se ha vuelto un modelo para el resto del país.

Esta propuesta no cambiará estas provisiones de la Constitución de Colorado. El único cambio involucra el formato de la papeleta electoral de retención. En vez de repetir la pregunta de retención para cada juez, la papeleta tendrá una pregunta de retención para cada tribunal, y mostrará el nombre de cada juez postulado para ser retenido en esa corte con un espacio para responder “Sí” o “No” al lado de cada nombre.

Los que están a favor dicen:

1. Con una papeleta más corta, el secretario del condado ahorrará en gastos de impresión, procesamiento, y envío por correo, particularmente en aquellos condados más poblados, donde es necesario que las papeletas sean impresas en inglés y español.
2. Una papeleta más concisa puede aumentar la participación del

electorado al reducir la fatiga que una papeleta extensa puede provocar en el votante. Una papeleta mas simple y compacta ayudará a que Colorado avance hacia principios bien establecidos para el diseño y el lenguaje simple y preciso de las papeletas.

Los que están en oposición dicen:

1. Como no existe un problema actual, este cambio Constitucional puede resultar en consecuencias accidentales que pueden ser complicadas, costosas, y posiblemente imposibles de solucionar.
2. Las declaraciones sobre el ahorro de dinero de contribuyentes no justifican el cambio propuesto porque los ahorros no se aplican a nivel estatal en condados que tienen pocos jueces en la papeleta.

ENMIENDA X

La Definición del Cáñamo Industrial

Una enmienda en referencia al artículo XVIII, sección 16 de la Constitución de Colorado, que cambia la definición del cáñamo industrial de tipo constitucional a estatutario.

Provisiones Principales:

- Cambia la definición del cáñamo industrial de tipo constitucional a estatutario.
- Permite que el uso de la definición del cáñamo industrial se aplique a la ley federal o a estatutos estatales.

Trasfondo:

Bajo la ley estatal actual, si el gobierno federal autorizara al Departamento de Agricultura de los EE.UU a regular el cultivo y la investigación y desarrollo del cáñamo industrial, el programa estatal lo revocaría automáticamente. Con respecto a este asunto, el Departamento de Agricultura de Colorado es neutral.

Bajo la ley federal actual, todas las variaciones del cannabis, incluyendo el cáñamo industrial, se clasifican como sustancias reguladas por la Agencia Federal de Control de Drogas en el Departamento de Justicia de los EE.UU. Sin embargo, el Congreso de los EE.UU autorizó la cultivación limitada del cáñamo industrial para propósitos de investigación en 2014, y actualmente se mantiene la legislación en estado pendiente con respecto al cáñamo industrial.

Los que están a favor dicen:

1. El quitar la definición del cáñamo industrial de la Constitución de Colorado permite que la legislatura estatal reaccione a cambios en la definición a nivel federal. Como resultado, los cultivadores de cáñamo industrial cumplirán con la política

federal y permanecerán competitivos con respecto a otros estados.

Los que están en oposición dicen:

El electorado aprobó la definición actual del cáñamo industrial en 2012. Esta propuesta permite que la legislatura del estado haga cambios a la definición del término, lo cual puede causar incertidumbre en los cultivadores de cáñamo industrial, quienes han dependido de la definición constitucional para el establecimiento de sus negocios.

ENMIENDA Y

Reordenamiento de Distritos Electorales

Una enmienda en referencia al artículo V, sección 44 de la Constitución de Colorado, para cambiar la manera en que se cambia el trazado de los mapas de distritos electorales del estado después del censo.

Provisiones Principales:

- Crea la Comisión Independiente del Reordenamiento Electoral para modificar y aprobar los mapas de distritos electorales trazados por un equipo imparcial;
- Especifica que la Comisión debe consistir de 12 miembros, 4 del partido político más grande del estado (actualmente el partido Demócrata), 4 del segundo partido político más grande del estado (actualmente el partido Republicano) y 4 que no estén afiliados a ningún partido político;

- Establece cualificaciones y un proceso para elegir comisionados. Establece estándares de transparencia y ética, además de un procedimiento para la revisión judicial de los mapas; y
- Establece criterios que la comisión debe utilizar para trazar los mapas de los distritos electorales de Colorado.

Trasfondo:

Bajo la Constitución actual de Colorado, la legislatura del estado es la responsable por dividir el estado en sus siete distritos electorales después del censo. Cualquier incumplimiento en completar el mapa electoral conlleva una intervención judicial. Esta propuesta quita la autoridad del trazado de mapas electorales a la Legislatura y se la otorga a una Comisión Independiente del Reordenamiento Electoral según el proceso indicado anteriormente.

El Presidente de la Corte Suprema de Colorado designa un panel de tres de los jueces de más reciente jubilación de la Corte Suprema de Colorado o de la Corte de Apelaciones para facilitar la selección de comisionados.

Los que presentan su solicitud para ser Comisionados deben ser electores inscritos que son evaluados por un personal legislativo imparcial. Se eligen los últimos 12 Comisionados de un grupo de solicitantes cualificados: los

líderes del cuerpo legislativo estatal recomiendan a algunos de ellos, mientras que algunos son seleccionados por medio de lotería y evaluados por el panel de jueces jubilados, y algunos son seleccionados por un panel judicial.

Los integrantes de la Comisión deben representar la diversidad racial, étnica, de orientación sexual, y geográfica del estado y cada distrito electoral debe estar representado.

Esta propuesta aumenta criterios que la Comisión debe seguir en el trazado de un mapa, lo cual incluye preservar comunidades de interés y maximizar el número de distritos competitivos. Debe cumplir con el requisito federal que demanda que los estados sean responsables de trazar sus distritos de una forma equitativa con respecto a la población y que se adhieran a la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, que requiere que la fuerza electoral de una minoría no se vea disminuida mediante el plan de reordenamiento de distritos. Los mapas no pueden ser trazados con el propósito de proteger a titulares, candidatos o partidos políticos.

Existe un requisito que demanda que las audiencias públicas tengan lugar en cada distrito electoral para recibir opiniones del público antes de que la comisión apruebe el reordenamiento

del mapa, e inclusive, demanda que hayan oportunidades para recibir opiniones del público en línea.

La Corte Suprema de Colorado revisa y da la aprobación final al mapa adoptado por la Comisión.

Los que están a favor dicen:

1. Al establecer una comisión independiente integrada por un número equitativo de Demócratas, Republicanos, y representantes no afiliados, la enmienda limita el papel que tiene la política partidista en el proceso de reordenamiento de distritos. Al demandar reuniones abiertas y participación pública durante el proceso de planificación, asegura que el proceso de reordenamiento de distritos sea más transparente.
2. Crea criterios justos para el trazado de mapas de los distritos para maximizar el número de puestos electorales competitivos, lo cual protege a las comunidades de interés y mantiene compactos a los distritos.

Los que están en oposición dicen:

1. Al seleccionar comisionados que no son electos por voto popular y, por lo tanto, no tienen que responder al electorado de Colorado, esta enmienda reduce la responsabilidad del proceso de reordenamiento de distritos. Encontrar suficientes individuos para poder completar dos comisiones puede

resultar difícil. El proceso de elección de los Comisionados es complejo, y dado que la mitad de los miembros son seleccionados aleatoriamente, esto puede prevenir que individuos calificados y con experiencia sean Comisionados.

2. Aplicar el criterio de manera objetiva puede resultar difícil, ya que pueden haber definiciones imprecisas de lo que se refiere a comunidades de interés y distritos competitivos.

Enmienda Z

Reordenamiento de Distritos Legislativos

Una enmienda en referencia al artículo V, sección 46 de la Constitución de Colorado, que cambiaría la manera en que se modificaría el distrito legislativo del estado (el senado y la cámara de representantes) después del censo.

Provisiones Principales:

- Crea la Comisión Independiente del Reordenamiento Legislativo para enmendar y aprobar los mapas de distritos legislativos que, después del censo, son trazados por un equipo legislativo imparcial.
- Especifica que la Comisión debe consistir de 12 miembros, 4 del partido político más grande del estado (actualmente el partido Demócrata), 4 del segundo partido político más grande del estado (actualmente el

partido Republicano) y 4 que no están afiliados a ningún partido político.

- Establece calificaciones y un proceso para elegir comisionados. Establece estándares de transparencia y ética, además de un procedimiento para la revisión judicial de los mapas.
- Expande los criterios que la comisión debe utilizar para adoptar los mapas del distrito legislativo del estado.

Trasfondo:

Los distritos legislativos de Colorado (35 senadores del estado y 65 representantes del estado) se vuelven a trazar cada 10 años después del censo. Se dividen los distritos de modo que haya casi la misma población en cada distrito.

Desde 1974, la Comisión de Redistribución de Colorado, que consiste de 11 miembros, se ha reunido para trazar un nuevo mapa de distritos legislativos del estado después del censo.

Al Reemplazar la Comisión de Redistribución de Colorado con la Comisión Independiente del Reordenamiento de Distritos Legislativos, esta propuesta establece un nuevo proceso para el reordenamiento de distritos legislativos del estado. Este es un proceso similar pero al mismo tiempo distinto a la propuesta de reordenamiento de distritos electorales en la Enmienda Y.

Los que solicitan ser comisionados deben ser electores inscritos. Son evaluados por un equipo legislativo imparcial. Se selecciona a los últimos 12 comisionados de un grupo de solicitantes calificados según el proceso descrito en la Enmienda Y.

El Presidente de la Corte Suprema de Colorado designa un panel de tres de los jueces de más reciente jubilación de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones, quienes forman parte del proceso de elección de los comisionados. Este panel no puede tener los mismos jueces que están en el panel del Reordenamiento de Distritos Electorales.

Los integrantes de la Comisión deben representar la diversidad racial, étnica, de orientación sexual, y geográfica del estado y la representación de cada distrito electoral debe estar incluida.

Esta propuesta establece criterios que la comisión debe seguir en el trazado de mapas, los cuales incluyen la preservación de comunidades de interés (poniendo límites a la división de ciudades, pueblos, y condados). Debe cumplir con el requisito federal que demanda que los estados vuelvan a trazar sus distritos de forma equitativa con respecto a la población y que se adhieran a la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965. No se puede trazar los mapas con el propósito de proteger a titulares, candidatos o partidos

políticos. Existe un requisito que demanda que las audiencias públicas en todo el estado reciban opiniones del público antes de que la comisión apruebe un mapa de reordenamiento de distritos, además de oportunidades para recibir opiniones del público en línea.

La Corte Suprema de Colorado revisa y da la aprobación final al mapa adoptado por la Comisión.

Los que están a favor dicen:

1. Al establecer una comisión independiente integrada por Demócratas, Republicanos y votantes no afiliados, esta propuesta limita el papel que tiene la política partidista en el proceso de reordenamiento de distritos.
2. Asegura que el proceso de reordenamiento de distritos sea más transparente y permita la oportunidad para la participación del público. La enmienda crea criterios justos para el procedimiento de trazar distritos legislativos, la priorización de comunidades de interés, y la competencia política.

Los que se oponen dicen:

1. Al seleccionar comisionados que no son electos por voto popular y, por lo tanto, no tienen que responder al electorado de Colorado, esta enmienda evita la parcialidad en el proceso de reordenamiento de distritos. La manera

en que la comisión está compuesta no permite que miembros de partidos minoritarios sean incluidos.

2. El proceso de selección de Comisionados es complejo, y dado que la mitad de los miembros son seleccionados aleatoriamente, esto puede prevenir que individuos calificados y con experiencia sean Comisionados. Encontrar suficientes individuos para poder completar dos comisiones puede resultar difícil.

ENMIENDA A

Prohibir la Esclavitud y la Servidumbre Involuntaria en Todas las Circunstancias

Una enmienda en referencia al artículo II, sección 26 de la Constitución de Colorado, que prohíbe la esclavitud y la servidumbre involuntaria, con excepción de que sea parte de una condena penal. La Enmienda A eliminaría esa excepción.

Provisión Principal:

- Prohíbe la esclavitud y la servidumbre involuntaria en todas las circunstancias.

Trasfondo:

El lenguaje del Artículo II, Sección 26, es consistente con la 13^a Enmienda de la Constitución de los EE.UU (aprobada en 1865), que también prohíbe la esclavitud y la servidumbre involuntaria, con excepción de que sea parte de una condena por un crimen del cual se declara culpable a una

persona. Veinticinco estados nunca adoptaron la excepción de delito de la Enmienda 13. Colorado sería el primer estado en eliminar este lenguaje de su constitución.

Entidades jurídicas han aprobado los requisitos de trabajo como parte de condenas de prisión, de servicio comunitario, y de libertad condicional. Los programas laborales del Departamento Correccional de Colorado no son obligatorios, pero si un preso rechaza un requisito laboral, su elegibilidad de privilegios de prisión y libertad condicional puede ser afectada.

La resolución unánime de la Legislatura de Colorado de remitir esta medida al electorado determina expresamente que la Legislatura no pretende retirar oportunidades legítimas de trabajo para personas condenadas, sino únicamente prevenir el trabajo obligatorio.

En 2016, los votantes vencieron, con un margen pequeño, una medida electoral casi idéntica, la Enmienda T. Los defensores creían que el lenguaje de la papeleta del 2016 era confusa para los votantes. La Enmienda A indica claramente que un voto de respuesta ‘Sí’ prohibiría toda esclavitud y servidumbre involuntaria en Colorado, sin excepción.

Los que están a favor dicen:

1. La libertad e igualdad son valores humanos fundamentales que deberían ser representados en la Constitución de Colorado.
2. El lenguaje que se eliminaría es arcaico. Fue escrito en el Siglo 19, cuando no se trataba a todas las personas con dignidad, ni se les consideraban seres humanos a algunos. Colorado debe zanjar las divisiones raciales, y la eliminación de símbolos racialmente divisorios nos permitiría avanzar hacia esa meta importante

Los que están en oposición dicen:

1. Debido a que la esclavitud y la servidumbre involuntaria ya son ilegales en todos los contextos de Colorado, este cambio sería meramente simbólico.
2. Los programas laborales son una parte legítima del sistema correccional. Esta propuesta puede resultar en desafíos legales para los programas de labor correccional hasta que el precedente jurídico sea establecido.

ENMIENDA 73

Financiamiento para Escuelas Públicas

Modificar el artículo IX, sección 17 para cambiar el financiamiento de las escuelas públicas en Colorado.

Provisiones Principales

- Recauda dinero que va exclusivamente a la educación pre-primaria, primaria y secundaria;
- Dirige los ingresos para aumentar el financiamiento de cada alumno en 7.8% desde FY 2018; financiar el kindergarten por completo; aumentar los fondos para la educación especial, para programas de niños talentosos, para el dominio del idioma inglés, para escuelas y estudiantes de bajos ingresos, y para el preescolar;
- Aumenta fondos adicionales para suplementar y no sustituir al financiamiento actual que viene del Fondo General. La Asamblea General puede ajustar la manera en que se gastan los fondos en el futuro, de acuerdo a la necesidad, pero sin embargo, el dinero debe continuar suplementando y no sustituyendo los apoyos del Fondo General para la educación de pre-primaria, primaria y secundaria;
- Cambia el impuesto estatal de Colorado al ingreso, de ser un impuesto fijo (actualmente el 4.63% del salario bruto que se ajusta a nivel federal) a ser uno levemente progresivo, al instituir un aumento de impuestos gradual para salarios de más de \$150,000, y aumentar la tasa de impuesto sobre sociedades a 6% en vez de 4.63%;
- Reduce la tasa de impuestos sobre la propiedad no-residencial.

Cambia la tasa de impuestos para propiedad residencial con una reducción de los niveles actuales, pero un aumento de niveles proyectados; y

- Exime a los ingresos adicionales de los límites por gastos descritos en el artículo X, sección 20, de la Constitución de Colorado.

Trasfondo:

Durante los últimos 20 años, el apoyo para la educación primaria y secundaria por parte de Colorado se ha disminuido cuando las recesiones han causado reducciones en los ingresos fiscales. Entre 2000-2005, las restricciones constitucionales sobre los ingresos y gastos fiscales impidieron cualquier posibilidad de recuperación después de las reducciones causadas por la recesión de 2001-02. La recesión de 2008-09 redujo los ingresos fiscales y el apoyo a la educación aun más. Una recuperación lenta y continua de ingresos fiscales volvió a impedir un restablecimiento de financiamiento. Las fórmulas constitucionales para determinar impuestos de propiedad redujeron la capacidad de gobiernos locales, especialmente en zonas rurales, de mantener el financiamiento local. La Enmienda 23, aprobada en 2000, fue establecida con la intención de proteger los fondos estatales para la educación. Sin embargo, las reducciones de ingresos durante los años de recesión fueron tan severas que no se pudo financiar las

protecciones constitucionales. Como resultado, el financiamiento de la educación primaria y secundaria es más bajo que el requisito constitucional en aproximadamente setecientos cincuenta mil millones de dólares. El impacto es evidente en los edificios deteriorados, el transporte restringido, y en algunos distritos escolares que están cambiando a un horario semanal de 4 días.

Los que están a favor dicen:

1. Colorado tiene una de las economías de mayor crecimiento, y sin embargo gasta aproximadamente \$2,800 menos que el promedio nacional y tiene el salario de profesores menos competitivo del país, lo cual causa que haya falta de profesores en la mayoría de los distritos escolares de Colorado.
2. Las escuelas públicas diligentes son el pilar de comunidades sanas, y uno de los deberes más importantes del gobierno es proporcionar educación de buena calidad a sus estudiantes. Esta propuesta proporcionará el financiamiento adecuado para distritos escolares locales al crear una nueva fuente de ingresos que los legisladores no pueden saquear. Esta medida proporcionaría financiamiento equitativo para todos los distritos escolares de Colorado al pedir que aquellos que más se estén beneficiando del desarrollo de Colorado - las corporaciones y los ricos - contribuyan un poco más.

Los que están en oposición dicen:

1. Esta medida impone una carga de impuestos adicional para contribuyentes estatales sin garantía de que haya mejoramiento de rendimientos académicos. Es posible que impida el desarrollo por el aumento extremo de impuestos. Reducir los impuestos sobre ingresos estatales reduce la cantidad de dinero de ahorros y gastos de las familias. Como resultado, es posible que disminuya el gasto de consumo y la actividad económica en general.
2. Esta medida aumenta los impuestos para miles de familias trabajadoras y sus empleadores. La enmienda reduce los impuestos sobre la propiedad para las corporaciones mientras que aumenta impuestos sobre la propiedad para los propietarios de Colorado, lo cual empeorará la crisis de viviendas económicas de Colorado. Dado que las nuevas categorías impositivas se ajustan a la inflación, más contribuyentes pagarán el nuevo impuesto elevado cada año. La medida complica los impuestos de propiedad del estado aun más, e ignora los otros servicios necesarios que financia el impuesto sobre la propiedad. Expulsará la riqueza del estado.

ENMIENDA 74

Compensación Justa para la Reducción del Valor Justo de Mercado por Ley o Regulación Gubernamental

Una enmienda en referencia al artículo H, sección 15 de la Constitución de Colorado la cual requeriría compensación justa para los dueños de propiedad cuando la acción del gobierno reduzca el valor justo del mercado de propiedad privada.

Provisiones Principales

- Requiere compensación justa para el dueño de propiedad privada cuando una acción del gobierno reduzca el valor justo de mercado de la propiedad.

Trasfondo:

En años recientes ha aumentado la perforación y actividad de extracción de petróleo y gas que ocurre en proximidad a ciudades y vecindarios. Las ciudades han tratado de limitar esta actividad por razones de salud y seguridad, pero no han logrado restringir completamente o prohibir la perforación dentro de los límites urbanos. La Comisión de Conservación de Petróleo y Gas de Colorado, que regula esta industria, prohíbe la restricción total de la perforación dentro de límites urbanos. Para poder controlar eficazmente la actividad que involucra el petróleo y el gas, defensores de restricciones sobre la perforación han considerado ocuparse de

esta propiedad para que no esté expuesta a la perforación.

Los derechos de explotación mineral son un derecho de propiedad bajo la ley de Colorado. Debe haber consideración de compensación para cada pérdida de derechos. El proceso de compensación para dueños de propiedad está claramente descrito en la constitución. Muchos granjeros y rancheros han dividido sus derechos y tienen derechos de superficie para actividades agrícolas. Algunos dueños mantienen sus derechos de explotación mineral, los cuales son derechos de extracción por debajo de la superficie terrestre, y los comparten con compañías de petróleo y gas por medio de un arrendamiento. Otros han vendido los derechos de explotación de minerales a desarrolladores que negocian con los dueños de derechos de superficie para tener acceso a la propiedad y aplicar sus derechos de explotación de minerales. Normalmente se tiene que pagar una tarifa al dueño de la superficie para tener acceso a la propiedad.

Los que están a favor dicen:

1. La intención de esta enmienda es restaurar la equidad de las protecciones constitucionales de los derechos de propiedad de Colorado. Esta medida pone al sistema de propiedad en equilibrio y cuando el gobierno disminuye el valor de la propiedad privada, provee a cualquier ciudadano

la oportunidad de presentar un reclamo que puede ser afirmado en su totalidad. Promueve el buen gobierno, ayuda a limitar la regulación excesiva, y permite que haya un proceso equitativo para grupos impactados.

2. Actualmente, los tribunales afirman que para que haya compensación por daños económicos, la propiedad en cuestión debe quedar prácticamente desvalorizada. Provee a dueños el derecho de acudir a recursos judiciales y de tener la posibilidad de recibir una compensación.

Los que están en oposición dicen:

1. Esta propuesta impactará a los contribuyentes y gobiernos de Colorado. El ámbito de esta medida tendrá consecuencias significativas para las futuras decisiones de los gobiernos, hechas para beneficiar a la ciudadanía. Aunque la ciudadanía esté a favor de las medidas de protección, los gobiernos pueden decidir ignorar las protecciones comunitarias sobre la infraestructura, la calidad de agua, y la calidad de aire.
2. Los contribuyentes deberán pagar a los dueños de propiedad por cualquier pérdida de valor que se atribuya a esa propiedad por medio de una acción gubernamental. Se podrá solicitar compensación, aunque los dueños continúen usando su propiedad provechosamente.

ENMIENDA 75

Contribuciones de Campañas

Una enmienda iniciada en referencia al artículo XXVIII, sección 3 de la Constitución de Colorado que propone incluir la subsección 14, lo cual aumentaría los límites sobre contribuciones a la campaña, en el caso de que un candidato contribuya por lo menos \$1 millón para su campaña.

Provisión Principal:

- Permite que los candidatos recauden 5 veces más del nivel de contribuciones individuales actualmente autorizado cuando otro candidato en las mismas elecciones contribuya o de un préstamo de por lo menos \$1 millón para su campaña.

Trasfondo:

La ley de Colorado regula las contribuciones que financian campañas y los gastos de candidatos postulados para cargos de nivel estatal. Esta propuesta permite que los candidatos acepten contribuciones de individuos que son cinco veces más que la cantidad autorizada por la constitución del estado, si por lo menos un candidato contribuye o da un préstamo de más de un millón de dólares para su propia campaña; si contribuye o da un préstamo de por lo menos un millón de dólares a un comité en apoyo u oposición a cualquier candidato en la misma candidatura, o

coordina las contribuciones de una tercera parte, de por lo menos un millón de dólares para influir en la elección de un candidato. Esta propuesta no permite contribuciones de corporaciones.

El límite actual sobre contribuciones por parte de individuos o comités políticos para candidatos postulados para ser Gobernador/ Vicegobernador, Procurador General, Secretario del Estado y Tesorero, es de \$1150. El límite para candidatos postulados para el cargo de Senador del Estado, Representante del Estado, Regente de CU, Fiscal de Distrito o Junta Educativa, es de \$400.

Los que están a favor dicen:

1. Está propuesta crea un sistema equitativo para aquellos que no son suficientemente ricos para financiar su propia campaña. Incentiva la participación de más candidatos, en vez de únicamente la de los ricos.
2. Las limitaciones actuales sobre contribuciones individuales en Colorado son de las más bajas del país, y los candidatos que dependen de contribuciones individuales están en significativa desventaja con respecto a los recursos necesarios para comunicar su mensaje a votantes.

Los que están en oposición dicen:

1. Esta propuesta permite que hayan más contribuciones, lo cual crearía más inflación de gastos electorales. Esta

propuesta no aborda la desigualdad de riqueza personal entre candidatos.

2. En vez de reparar el sistema de financiamiento de campañas de Colorado, esta enmienda lo complicaría al permitir que hayan más gastos electorales. No es la manera apropiada para reparar un sistema dañado.

PROPOSICIONES

Proposición 109

Autorizar Bonos para Proyectos de Autovías

Modifica los Estatutos Revisados de Colorado al incluir la parte 11 al artículo 4 del título 43, la cual autoriza la emisión de bonos para proyectos de autovías.

Provisiones Principales

- Requiere que el estado acepte un préstamo de máximo \$3.5 mil millones en 2019 para la construcción, reparación, y mantenimiento de hasta 66 autovías específicas y proyectos de puentes que están en una lista priorizada por el Departamento de Transporte de Colorado. El precio calculado para estos proyectos es de \$5.6 mil millones;
- Limita la cantidad total de repago, incluyendo intereses de los bonos, a \$5.2 mil millones a lo largo de 20 años;

- Prohíbe el uso de las ganancias por ventas de bonos en proyectos multimodales o en transporte público;
- Requiere que el estado repague la cantidad del préstamo por medio de ingresos existentes sin aumentar impuestos o tarifas;
- Requiere que la legislatura haga pagos de servicio de deuda para los bonos antes de financiar asuntos de educación K-12 o educación superior, servicios correccionales o sociales, incluyendo Medicaid; y
- Reemplaza el financiamiento de transporte asignado por la legislatura del estado en 2017 y 2018.

Trasfondo:

El Departamento de Transporte de Colorado (CDOT) es responsable por el mantenimiento y la construcción de autovías del estado. CDOT recibe la mayoría de sus ingresos por parte de los impuestos federales y estatales sobre la gasolina, el diésel y tarifas para el registro de vehículos. Los impuestos sobre la gasolina y el diésel no se ajustan a la inflación y las tasas de impuesto no han sido incrementadas por mas de 20 años. La última vez que el impuesto sobre el combustible federal fue incrementado fue en 1993, y 1991 fue la ultima vez que se incrementó el impuesto estatal sobre el combustible en Colorado. Estos ingresos no han sido suficientes para costear los aumentos en gastos de infraestructura de transporte y para mantenerse a la par con

los aumentos de la población a nivel estatal.

En 2017 y 2018 la legislatura estatal aprobó dos leyes para aumentar el financiamiento de proyectos de transporte. En 2017, el estado designó \$1.5 mil millones para el transporte financiados por las ventas y el arrendamiento de edificios estatales. En 2018, el estado asignó otros \$1 mil millones de ingresos estatales existentes para el transporte. Si se aprueba esta propuesta, reemplazaría estas dos fuentes de financiamiento.

Los que están a favor dicen:

1. Las vías de transporte son una función básica de la función gubernamental que la legislatura estatal ha estado ignorando. Esta propuesta requiere que Colorado emita \$3.5 mil millones en bonos para proyectos urgentes de transporte. La iniciativa financia las reparaciones más urgentes de calles y puentes y los proyectos de expansión en todo el estado, por nombre y ubicación, para que los votantes sepan exactamente cuál es el servicio que están recibiendo, todos los cuales se desempeñarían sin el aumento de impuestos o tarifas. Esta propuesta obliga a que la legislatura vuelva a priorizar las vías de transporte en el presupuesto.
2. El costo de repago de los bonos equivale a menos del 2 por ciento del presupuesto actual del estado.

Colorado tiene el dinero necesario para abordar cómodamente nuestra infraestructura de vías que se están derrumbando; simplemente necesitamos hacerlo una prioridad.

Los que están en oposición dicen:

1. Debido a que esta propuesta requiere que el repago de los bonos se realice con ingresos existentes del estado, se utilizará hasta \$260 millones por año durante 20 años, lo cual podría ser mejor utilizado para otros programas fundamentales, incluyendo la educación, la asistencia médica, la seguridad pública, y el mantenimiento rutinario del transporte.
2. La medida no genera suficientes fondos prestados para financiar todos los proyectos prometidos. El costo calculado de la construcción de los proyectos listados en la medida es de \$5.6 mil millones, pero la propuesta sólo recaudaría \$3.5 mil millones. Los préstamos solo pueden ser utilizados para proyectos apuntados en la propuesta. La propuesta reemplazaría los compromisos financieros que fueron hechos por la Asamblea General y el Gobernador en la sesión legislativa de 2018. Si se aprueba la propuesta, reemplazaría el compromiso de la legislatura con dinero tomado a préstamo.

Proposición 110

Autorizar Impuestos sobre Ventas y Bonos para Proyectos de Transporte

Una enmienda iniciada en referencia a los Estatutos Revisados de Colorado que permite un aumento de impuestos sobre ventas y la emisión de bonos para financiar proyectos de transporte.

Provisiones Principales

- Aumenta la tasa de los impuestos sobre ventas y uso del estado en .62% (6.2 centavos por cada \$10), de 2.9% a 3.52%, durante 20 años comenzando el 1ro de enero de 2019;
- Autoriza el Departamento de Transporte de Colorado a emitir un máximo de \$6 mil millones en bonos para ser usados en los proyectos de transporte del estado. Limita la cantidad total de repago, incluyendo el capital y el interés, a \$9.4 mil millones a lo largo de 20 años;
- Divide los nuevos ingresos de impuestos sobre ventas de la siguiente manera:
 - 45% iría a financiar los proyectos de transporte del estado y el servicio de la deuda (capital e interés) del repago del bono;
 - Se dividiría 40% equitativamente entre municipalidades y condados para proyectos de transporte local del gobierno; y
 - 15% sería asignado para un nuevo Fondo de Opciones de Transporte Multimodal para proyectos de

transporte multimodal como el transporte público, las vías de bicicleta, y los caminos peatonales. Los condados y las municipalidades tendrían que proveer el 50% de la cantidad que solicitaron de los fondos para sus proyectos multimodales.

Trasfondo:

Actualmente, el mantenimiento y la construcción de autovías del estado están financiadas por parte del Departamento de Transporte de Colorado (CDOT). CDOT recibe la mayoría de sus ingresos de transporte por medio de impuestos federales y estatales sobre la gasolina, el combustible diésel y las tarifas de registro de vehículos. Los impuestos sobre la gasolina y el diésel no se ajustan a la inflación y no se han aumentado las tasas de impuestos por más de 20 años. La última vez que se aumentó el impuesto sobre el combustible federal fue en 1993, y en 1991 fue la última vez que incrementó el impuesto estatal sobre el combustible en Colorado. Estos impuestos no han sido suficientes para costear los gastos de infraestructura de transporte y tampoco para mantenerse a la par con los incrementos de población estatal.

Esta propuesta aumenta el impuesto estatal sobre ventas y uso de 2.9% a 3.52%. Se paga el impuesto estatal sobre ventas y uso como parte del precio de compra de la mayoría de productos. La comida, los

medicamentos por receta, los servicios públicos y la gasolina están exentos de impuestos sobre ventas y uso. Además de la tasa estatal de 2.9%, la mayoría de ciudades y condados también tienen impuestos sobre ventas y uso que pueden variar. La combinación de tasas impositivas sobre ventas estatales y locales oscila entre 2.9% y 11.2%, dependiendo del lugar en que se hizo la compra.

Para una familia de Colorado que tiene un ingreso promedio de \$74,354, el costo estimado anual por el aumento propuesto de impuestos sobre ventas y uso sería de \$131.

Los que están a favor dicen:

1. Las autovías de Colorado están en malas condiciones y no han sido adecuadas para mantenerse a la par de la población creciente. El estado necesita invertir inmediatamente en calles, puentes y transporte multimodal, como los buses, mejoramientos peatonales y vías de bicicletas. Esta medida crea una fuente garantizada y sostenible de financiamiento de transporte que puede solucionar esta crisis. Los nuevos ingresos dedicados al transporte permitirían que el estado pueda abordar las necesidades estatales de transporte sin sacar dinero de otros programas fundamentales del estado como la educación y la asistencia médica.

2. Las necesidades de transporte de Colorado no han sido abordadas durante siglos. Como resultado, CDOT está enfrentando un trabajo atrasado de \$9 mil millones de proyectos sin fondos, porque el estado utiliza una fuente anticuada de financiamiento (el impuesto sobre la gasolina) que ya no puede satisfacer nuestras necesidades. Este aumento propuesto de impuestos sobre ventas asegura que los turistas que están visitando Colorado paguen una parte equitativa para el mejoramiento de nuestra infraestructura de transporte.

Los que están en oposición dicen:

1. Esta propuesta involucra un aumento masivo de 21% de impuestos estatales sobre ventas. Los impuestos sobre ventas son regresivos, lo cual significa que impactan mayormente a las comunidades pobres y de bajos ingresos de Colorado. Si se aprueba, varias de las comunidades de Colorado tendrán tasas combinadas de impuestos estatales y locales de más de 9 por ciento, y algunas de más de 11 por ciento.
2. Los defensores declaran que el aumento de impuestos es necesario para abordar las necesidades de “transporte”, pero solo se utiliza una parte del dinero para las calles y los puentes. El aumento de impuestos también financia proyectos “multimodales” que involucran

cualquier cosa que tiene que ver con el transporte como las vías de bicicleta y los trenes. Esta propuesta incluso crea un fondo para gobiernos locales que puede ser utilizado para cualquier cosa que consideren se relacione con el transporte. Es simplemente incorrecto obligar a los residentes de Colorado que residen en otras partes del estado a pagar mayores impuestos sobre ventas para financiar proyectos locales de transporte.

Proposición 111

Límites a los Préstamos de Días de Pago

Una enmienda iniciada en referencia a la sección 5-3-1-101.5 de los estatutos revisados de Colorado, que reduce el cargo máximo de financiamiento autorizado para los préstamos de días de pago.

Provisiones Principales:

- Reduce los cargos de financiamiento a no mas del; 36% en la tasa porcentual anual (APR);
- Requiere que el prestamista provea un reembolso prorrateado de una porción de los cargos de financiamiento a un consumidor si éste paga el préstamo antes de su vencimiento; y
- Autoriza cargos que pueden ser aplicados por el prestamista a un préstamo de día de pago.

Trasfondo:

Los préstamos de días de pago son pequeños y de corto plazo, son fáciles de acceder y no requieren una verificación de crédito. En 2016, aproximadamente 207,000 individuos en Colorado obtuvieron más de 414,000 préstamos de días de pago. Estos préstamos se sumaron a más de \$166 mil millones porque los consumidores pagaron aproximadamente \$50 millones por gastos de préstamo constituidos por cualquier combinación de tarifas e interés. La tasa de incumplimiento fue del 23%. Los prestamistas de días de pago de Colorado han cobrado hasta 200% APR por préstamos de días de pago. Esta enmienda a los Estatutos Revisados de Colorado bajaría el cargo máximo de financiamiento autorizado para préstamos de días de pago a una APR de 36%. Aunque la ley sobre préstamos de corto plazo fue revisada en 2010, esta propuesta provee más protecciones para los consumidores.

Los que están a favor dicen:

1. Los prestamistas de días de pago abusan de familias vulnerables, tomando ventaja de ellas al cobrar tasas de interés que pueden ser de hasta 200%. Prestar dinero con tasas de interés elevadas a familias trabajadoras es sencillamente incorrecto, y el proceso de gobierno de Colorado no debe posibilitar que compañías continúen esta practica abusiva. Los prestamistas de días de pago están

aprovechando de un vacío legal que les permite evitar las leyes de usura de Colorado. Al reducir el costo de préstamos de días de pago, esta medida provee el mismo límite de tasa de 36% APR que se aplica a otros tipos de préstamos en Colorado.

Los que se oponen dicen:

1. Esta medida no es necesaria porque la legislatura del estado aprobó reformas en 2010 que dan lugar a costos de préstamo reducidos y a menos incumplimientos, mientras que aseguran que los consumidores tengan acceso a una fuente adecuadamente regulada de préstamos de emergencia. Los préstamos de días de pago proveen opciones para consumidores que posiblemente no califiquen para otros tipos de préstamo. Por falta de acceso a préstamos de días de pago para emergencias, es posible que los consumidores tengan que pagar costos mayores a otros acreedores por cargos de pago atrasado, cargos por cheques sin fondo y sobregiros, o cargos por la desconexión de servicios.

Proposición 112

**Aumento del Requisito de Restricción
sobre la Explotación de Petróleo y Gas
Natural**

Aumenta el estatuto 34-60-131 a los Estatutos Revisados de Colorado para

incrementar zonas de separación entre las operaciones de explotación de petróleo y gas y las estructuras habitadas y las áreas vulnerables.

Provisiones Principales

- Requiere que todas las nuevas operaciones de explotación de petróleo y gas que no se encuentren en territorio federal deberán ubicarse a 2500 pies de distancia de cualquier estructura habitada o área vulnerable; y
- Determina que la reintegración de un pozo de petróleo o gas previamente tapado o abandonado se considere un nuevo desarrollo.

Trasfondo:

La producción de petróleo en Colorado se duplicó entre 2013 y 2017. La producción de gas natural en Colorado se ha mantenido estable durante los últimos 10 años. La Comisión de Conservación de Petróleo y Gas de Colorado (COGCC) establece e impone regulaciones sobre operaciones de petróleo y gas natural en el estado. El COGCC tiene la obligación de fomentar el desarrollo, la producción y el uso responsable de petróleo y gas de modo que proteja la salud, seguridad, y bienestar del público y del medioambiente.

Actualmente, la regulación de COGCC prohíbe que hayan instalaciones de producción a menos de 500 pies de una casa u otro edificio habitado y a 1,000 pies de edificios de alta ocupación como escuelas, centros de salud, centros de

corrección, guarderías y vecindarios con por lo menos 22 edificios.

Esta propuesta define a parques infantiles, campos de deporte permanentes, anfiteatros, parques públicos, espacios abiertos públicos, fuentes públicas de agua potable para la comunidad, canales de irrigación, reservorios, lagos, ríos, riachuelos perennes o intermitentes, y arroyos como áreas vulnerables, e inclusive, cualquier área vulnerable designada por el gobierno estatal o local.

Cuando exista cualquier tipo de disminución de minerales, se aplica un impuesto. Además, el gobierno estatal cobra por regalías e ingresos de arrendamiento. Todas las operaciones existentes a la fecha no serán sujeto de esta propuesta. En el caso de que hayan menos zonas disponibles para la perforación, se reducirán los ingresos futuros. Las limitaciones sobre nuevas perforaciones reducirán la recaudación de impuestos sobre propiedad local, debido a que lugares de producción de pozos tienen un mayor valor estimado que los que no están siendo usados. Los gobiernos locales reciben una porción de los impuestos del estado para compensar por los impactos de la explotación de petróleo y gas natural.

El crecimiento y desarrollo de la población en Colorado durante la última década, ha causado que más comunidades se vean afectadas por las operaciones de petróleo y gas en sus vecindarios. Algunas ciudades

han tratado de limitar las operaciones de perforación, pero han sido demandadas por la industria. Algunas municipalidades han podido negociar con operadores de perforadoras para requerir más restricciones con el fin de que la ciudadanía no sea afectada.

Los que están a favor dicen:

1. Esta propuesta establecerá zonas de separación adecuadas entre nuevas operaciones de explotación de petróleo y gas y viviendas, escuelas, parques infantiles y fuentes de agua potable. La distancia de 2,500 pies, casi ½ milla, está alineada con zonas de evacuación utilizadas por servicios de emergencia y estudios en continuo desarrollo que son evaluados por colegas que muestran un aumento de riesgo de impactos negativos sobre la salud dentro de una ½ milla, incluyendo riesgo elevado de cáncer, problemas de respiración, defectos de nacimiento y de bebés que nacen con bajo peso.
2. Esta propuesta actualizará las regulaciones de Colorado para abordar nuevas tecnologías y la escala de perforación actual para proteger nuestra salud, seguridad, y calidad de vida con respecto a daños inevitables asociados con la fracturación hidráulica cerca de vecindarios y de nuestras fuentes de agua.

Los que están en oposición dicen:

1. Esta medida es tan extrema que aumenta zonas de separación en cinco veces más de lo que se requiere actualmente, lo cual prohíbe efectivamente la explotación de petróleo y gas natural en el estado, y elimina decenas de miles de trabajos y

centenares de millones de dólares de ingresos fiscales. De hecho, estas restricciones causarían que un 85% del estado sea zona prohibida para nuevas operaciones de explotación de petróleo y gas, según la Comisión de Conservación de Petróleo y Gas de Colorado.

2. Solo un 23% de los trabajos impactados pertenecen al sector de petróleo y gas. El 77% restante de pérdidas laborales involucraría a los ámbitos de construcción, asistencia médica, venta al menudeo, inmuebles, servicio de hoteles y alimentos, y gobiernos locales, incluyendo profesores.

REGISTRO DE VOTANTE

Tiene Derecho a Inscribirse para Votar si:

- Es ciudadano de los Estados Unidos,
- Tiene 16 años de edad y tendrá por lo menos 18 años en la próxima temporada de elecciones,
- Ha sido residente de Colorado por 22 días inmediatamente antes de la elección en la que pretende votar, y
- No está cumpliendo una condena de confinamiento, detención, o libertad condicional.

Cómo Inscribirse

www.govotecolorado.com

La ley de Colorado permite que se inscriba para votar hasta el Día de Elecciones. Si tiene una licencia de conducir de Colorado, una tarjeta de identificación de Colorado o un número de seguro social puede inscribirse en línea en

www.govotecolorado.com. La forma en que se inscribe para votar determina cómo recibirá su papeleta de votación.

Para recibir su papeleta por correo:

- Inscribese para votar o actualice su registro de votante en línea en **www.govotecolorado.com** hasta 8 días antes del Día de las Elecciones.

- Envíe una solicitud por correo, entréguela en una agencia de registro de votantes, o en un centro de examen para licencias de conducir hasta 8 días antes del Día de las Elecciones.
- Envíe una solicitud durante una campaña de inscripción de votantes a más tardar 22 días antes del Día de las Elecciones.

Si no cumple con las fechas límite anteriormente mencionadas, puede presentarse en un Centro Electoral de Servicios para Votantes en su condado hasta el día de las elecciones, donde puede inscribirse para votar y votar en persona, o retirar una papeleta de votación. Verifique las ubicaciones de los Centros Electorales por medio de su Secretario del Condado.

Cambio de Dirección de Votantes Ya Inscritos

- En línea en **www.govotecolorado.com** hasta 8 días antes de las elecciones en Colorado.
- Por correo con una carta o un formulario suministrado por el Secretario del Condado y recibido hasta 8 días antes de las elecciones.
- En persona durante horas hábiles, incluyendo el Día de las Elecciones, en:
 - La oficina de su secretario del condado, o
 - Un Centro Electoral en su Condado de residencia

VERIFIQUE SU REGISTRO DE VOTANTE

www.govotecolorado.com

VOTACIÓN

Papeletas de Votación Enviadas por Correo a los Votantes Inscritos

- Los votantes pueden completar la papeleta y enviarla por correo, o llevarla a un lugar de entrega. No está obligado a dar su voto en todas las carreras y consultas; de todas formas, el resto de sus votos sí serán contados.
- El secretario del condado debe recibir las papeletas debidamente llenadas a más tardar a las 7PM del Día de las Elecciones.
- Si no recibe una papeleta por correo, o si la daña, puede pedirle a su secretario del condado un remplazo, o votar en persona en un Centro Electoral.

Los Centros Electorales de Servicios para Votantes (VSPC)

Estos centros están ubicados en todos los condados para proveer servicios electorales. Los servicios incluyen:

- Registro de votantes hasta el Día mismo de las Elecciones,
- Los votantes pueden cambiar su dirección si se han inscrito en otro lugar de Colorado,
- Los votantes pueden entregar sus papeletas de votación debidamente llenadas.

- Los votantes pueden devolver su papeleta y votar en persona.

Formas de Identificación Aceptadas

Se requiere identificación para votar en todos los recintos electorales. Es posible que los votantes que voten por primera vez y deseen votar por correo deban mostrar su identificación. Los documentos de identificación deberán incluir una dirección en Colorado. Las formas de identificación aceptadas son:

- Licencia válida para conducir en Colorado
- Tarjeta válida de identificación de Colorado
- Pasaporte válido de los E.E.U.U.
- Tarjeta de empleado en una agencia gubernamental, con foto
- Licencia de piloto de la FAA, con foto
- Tarjeta militar válida de los E.E.U.U., con foto
- Una copia de factura de servicios actualizada, un cheque emitido por el gobierno u otro documento del gobierno con una dirección actual
- Certificado de grado ancestral indígena o nativo de Alaska por sangre
- Tarjeta válida de Medicare o Medicaid
- Copia certificada de partida de nacimiento
- Certificado de naturalización
- Tarjeta válida de estudiante de CO, con foto
- Tarjeta de identificación de veterano de guerra

- Tarjeta válida de identificación emitida por un gobierno tribal reconocido

[LWV Logo: El voto es el poder popular]



NOTAS

